



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de abril de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Ejecutante	NATALIA ARANGO HERNANDEZ
Ejecutado	JOHAN ARLEX ARANGO ALZATE
Radicado	No. 05001- 31-10- 007 – 2023– 00147- 00
Procedencia	Reparto
Providencia	Interlocutorio No. 321
Decisión	Libra Mandamiento

Los documentos allegados sirven de recaudo y prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 422 del Código General del Proceso y 129 de la Ley 1098 de 2006 – Ley de Infancia y Adolescencia, por lo cual este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor de la joven NATALIA ARANGO HERNANDEZ identificada con CC. 1.025.643.763, en contra de señor JOHAN ARLEX ARANGO ALZATE identificado con CC. 71.364.089, por los siguientes valores:

Año	Concepto	Valor Cuota	No. Meses	Total Cuotas	Valor Vestuarios	No. Meses	Total Vestuarios	TOTAL ADEUDADO
2008	Julio a Diciembre	70.000	6	420.000	80.000	2	160.000	580.000
2009	Enero a Diciembre	75.369	12	904.428	86.137	3	258.411	1.162.839
2010	Enero a Diciembre	78.115	12	937.380	89.274	3	267.822	1.205.202
2015	Enero a Diciembre	97.735	12	1.172.820	111.697	3	335.091	1.507.911
2016	Enero a Diciembre	104.576	12	1.254.912	119.515	3	358.545	1.613.457
2017	Enero a Diciembre	111.896	12	1.342.752	127.882	3	383.646	1.726.398
2018	Enero a Diciembre	118.498	12	1.421.976	135.427	3	406.281	1.828.257
2019	Enero a Diciembre	125.608	12	1.507.296	143.552	3	430.656	1.937.952
2020	Enero a Diciembre	133.145	12	1.597.740	152.165	3	456.495	2.054.235
2021	Enero a Diciembre	137.805	12	1.653.660	157.491	3	472.473	2.126.133
2022	Enero a Diciembre	151.680	12	1.820.160	173.349	3	520.047	2.340.207
2023	Enero y Febrero	175.949	2	351.898			-	351.898
								18.434.489

Para un total de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$18.434.489) M/L, más las cuotas que se causen durante el presente trámite y los intereses legales a la tasa de 0.5% mensual desde que se hizo exigible la obligación hasta su cancelación. Sobre costas e intereses se resolverá en su oportunidad legal.

Se aclara que se corrigieron los valores de varios incrementos anuales, tanto del concepto de cuota alimentaria como del concepto de vestuario.



SEGUNDO: Notifíquese al ejecutado de conformidad con la Ley 2213 de 2022. Póngasele en conocimiento que dispone de cinco (5) días siguientes a la notificación para cancelar lo adeudado, en su defecto se conceden cinco (5) días más de traslado para que proponga excepciones de fondo o mérito.

TERCERO: Como quiera que la parte actora manifestó desconocer el lugar de notificación del demandado se servirá informar, en qué forma será integrado el contradictorio.

CUARTO: Se reconoce personería jurídica a la Doctora CARMEN ANGÉLICA CASTELO FERNANDEZ identificada con T.P. No. 301.627 del C.S.J., para actuar dentro del presente proceso como apoderada de la ejecutante.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJÍA
JUEZA

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 82c9428fd8e2f750e4b0d0cfbbf3389e7f9e4491a6f8cbc0468da7291208b392

Documento generado en 20/04/2023 08:08:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>